

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 109 de 19 Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por diversos exportadores de arroz, referentes, unas á que se les autorice la salida de las partidas de arroz blanco que tenían sobre muelles dispuestas para el embarque ó en ruta por ferrocarril hacia las fronteras al ser suspendidas las exportaciones, por haberse llegado al límite de 20.000 toneladas fijado en la R al orden de 12 de Marzo último, y otras á que se permita expedir arroz con cáscara á cargo de las 10.000 toneladas concedidas en la mencionada soberana disposición:

Resultando que según los avances estadísticos comunicados por las Aduanas, las exportaciones de arroz blanco ó elaborado ascendieron á 21.358 toneladas en 31 de Marzo último, las cuales en casi su totalidad fueron destinadas á países de Europa.

Resultando que las peticiones referentes al arroz blanco ascienden á cerca de 20.000 toneladas y á 14.000 las de arroz con cáscara:

Considerando que en lo que respecta al arroz blanco es notoria la imposibilidad de poder acceder, sin grave daño para el interés nacional, á las peticiones de que se ha hecho mérito, ya que dada la cuantía de las cantidades reclamadas, equivaldría á duplicar la cantidad autorizada por la Real orden citada:

Considerando que en lo que se refiere á las demandas sobre arroz con cáscara, ha de tenerse en cuenta, no sólo que la cantidad solicitada excede también á las 10.000 toneladas concedidas, sino el hecho, bastante significativo, de que todas

ellas han sido promovidas precisamente en el momento en que se dieron por terminadas las exportaciones de arroz blanco, circunstancia que demuestra se trata únicamente de utilizar á toda costa la cantidad total que fué permitida:

Considerando que hay importantes partidas de arroz blanco detenidas en las fronteras y otras expedidas por ferrocarril, desde las regiones productoras, con anterioridad á la suspensión de las exportaciones, cuando aún había margen suficiente dentro de la cantidad fijada y cuyas partidas será procedente autorizar, no solamente por la circunstancia expresada, sino porque tiene retenido numeroso material ferroviario, del que es preciso disponer para otras importantes atenciones del tráfico:

Considerando que según noticias de carácter oficioso, los precios del arroz blanco de clase corriente, resultan á 46'55 pesetas los 100 kilos en vez de 44'50 que, como límite para dicha clase de arroz señaló la Real orden de 12 de Marzo último, ocasionándose con ello grandes dificultades á los detallistas para adquirir dicha mercancía al precio de tasa, que únicamente pueden conseguir por la presión gubernativa, é infrigiéndose con tal estado de cosas la condición esencial á que habían de subordinarse las exportaciones, á tenor de lo dispuesto en la citada Real orden; y

Considerando, finalmente, que agravadas las dificultades que existían para la importación del sulfato de amoníaco, es de suma conveniencia retener las mayores existencias posibles en previsión de que, por faltar tan necesario fertilizante, ofreciere escaso rendimiento la próxima cosecha,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba la exportación de arroz, salvo el que se destine al abastecimiento de las posesiones españolas del Norte de Africa, Canarias, Rio de Oro, Fernando Póo y Zona de influencia española en Marruecos, mediante los requisitos que determina la disposición segunda de la Real orden de 24 de Noviembre último, y

2.º Que se autorice exclusivamente, y con pago del correspondiente gravamen, la exportación de las cantidades de dicho artículo que habiendo sido expedidas desde las regiones productoras con anterioridad al 30 de Marzo último, se hallen en ruta ó detenidas en las fronteras; sin que por ningún concepto

haya de rebasarse la cantidad de 30.000 toneladas autorizadas por la Real orden de 12 de Marzo próximo pasado.

D.º Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.—Alba.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 107 de 17 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes PERSONAL

Hallándose vacante una plaza de Profesor auxiliar, agregado á la Estación de ensayos de semillas de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, por haber pasado á otro cargo D. Juan Bernáldez y Romero de Tejada, que la desempeñaba,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la referida Escuela, aprobado en 28 de Junio de 1910, ha resuelto anunciar concurso entre los Ingenieros del Servicio activo del Cuerpo, para la provisión de la expresada vacante, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Dirección en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

2.º Contarán por lo menos tres años de servicio en el activo del Cuerpo, ó seis al servicio agrícola particular.

3.º No haber cometido en el servicio falta alguna calificada de grave.

4.º Serán títulos de recomendación el haber prestado servicios en los Centros de enseñanza y experimentación agrícolas; haber ejecutado con acierto trabajos importantes en el ejercicio de su profesión; haber escrito Memorias ó trabajos de reconocido mérito, relativos á la ciencia del Ingeniero, especialmente los que se refieran á materias que constituyan las asignaturas ó Cátedras vacantes.

Madrid 12 de Abril de 1917.—El Director general, D'Angelo.

(«Gaceta» núm. 101 de 14 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 837.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Carreteras.—Construcción.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas participa á este Gobierno haberse verificado la recepción definitiva de las obras de nueva construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de la de Murcia á Puebla de D. Fadrique, junto á Barranda á la de Puente Génave á Eliche de la Sierra, por Archivel, Campo de San Juan, Sabinar y Nerpio, que han radicado en término municipal de Nerpio.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento del Alcalde de dicho Municipio para que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificación en crédito de que no existen reclamaciones contra el contratista dentro del plazo de treinta días y terminado éste sin que haya sido enviada dicha certificación, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 16 de Abril 1917.

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

Quinta sección.

Número 841.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don José Gallostra y Wallace, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de Real orden de fecha 6 de Febrero último, fueron nombrados Inspectores del tributo en esta provincia los Oficiales de cuarta clase D. Maximino Miñano Grifol y D. Luis Ruiz Medina, los que á partir del día de hoy, son los designados para ejercer las funciones inspectoras.

También se hace público, que con igual fecha han cesado en las mis-

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
CIUDAD DE CARTAGENA					
TARIFA 1.^a					
Clase 1.^a					
1	1	Ros Espin Gerónimo	Aceite.	Ciprés.	2.217 60
2	»	González Ros Juan	Id.	Merced.	2.217 60
3	3	Hijos de D. Pedro Méndez	Coloniales.	Carmen.	2.217 60
4	»	Madrid Victoria Joaquin	Id.	Id.	2.217 60
5	»	Nieto Asencio José	Id.	Id.	2.217 60
6	»	Viuda é hijos de E. Pérez Milá	Id.	Santa Florentina.	2.217 60
7	»	Rosa Román Victor	Id.	Carmen.	2.217 60
8	4	Ruiz Stengre Joaquin	Droguero.	Id.	2.217 60
9	5	García Martínez Joaquin	Hierros.	Ensanches.	2.217 60
10	»	Peinado Vicente José	Id.	Canales.	2.217 60
11	»	Pérez Lurbe Camilo	Id.	Castellini.	2.217 60
12	10	Gutiérrez Isaac	Tejidos.	Mayor.	2.217 60
13	»	Hijos de Juan Martínez Méndez	Id.	P. de Murcia.	2.217 60
14	»	Davia Molina Blas	Id.	Id.	2.217 60
Clase 3.^a					
15	1	Llagostera Puntí Esteban	Confección ropas.	Mayor.	974 40
16	»	Vila Antolin Pedro	Id.	P. de Murcia.	974 40
17	»	Sres. Bosch Lebrú y hermano	Id.	Duque.	974 40
18	4	Plazas y Compañía Andrés	Muebles.	Mayor.	974 40
19	6	Serra Juan	Fonda.	Osuna.	974 40
20	»	Amorós Vidal José María	Id.	San Sebastián.	974 40
21	»	Sucreta Basilio	Id.	P. Prefumo.	974 40
22	8	Blázquez García Ricardo	Quincalla.	Mayor.	974 40
23	»	Escobar Gómez Miguel	Id.	San Miguel	974 40
24	9	Llagostera y Compañía Esteban	Alfombras.	P. San Francisco.	974 40
25	13	Vidal Blanca Ginés	Joyas.	Mayor.	974 40
26	»	Morales Lebrón Martin	Id.	Medieras.	974 40
27	14	Plazas Vera Anselmo	Paquetería.	P. de Murcia.	974 40
28	»	Anaya Amorós José María	Id.	Santa Florentina.	974 40
29	»	Hijos de Román Sánchez y Compañía	Id.	Carmen.	974 40
Clase 4.^a					
30	4	Viuda de Justo Pastor	Ferretería.	Canales.	792 »
31	»	Gutiérrez Hernández Ginés	Id.	Osuna.	792 »
32	»	García Cánovas Luis	Id.	Puerta Murcia.	792 »
33	»	Sabater Pedro (hijo)	Id.	Aire.	792 »
34	»	Navarro Sánchez Cristóbal	Id.	Pasaje.	792 »
35	»	Amorós Aracil José	Id.	Carmen.	792 »
36	7	Antón Selva Carlos	Harinas.	Id.	792 »
37	»	Sres. Alcaraz y García	Id.	Arena.	792 »
38	»	Cervantes García Alfonso	Id.	Jara.	792 »
39	8	Alfonso Carbajal Sixto	Espejos.	Cuatro Santos.	792 »
40	10	Ferrer Oms José	Quesos y mantecas.	Carmen.	792 »
Clase 4.^a bis.					
41	1	Sánchez Rodríguez Pascual	Tejidos.	Duque.	721 20
42	»	Mora Ripoll Antonio	Id.	P. de Murcia.	721 20
43	»	Ortega Peralta Antonio	Id.	Id.	721 20
44	»	Tejada y Martínez	Id.	Id.	721 20
45	»	García Vidal Enrique	Id.	Duque.	721 20
46	»	Herrera Cascales José	Id.	Honda.	721 20
Clase 5.^a					
47	1	Gil Calpe Baltasar	Café.	Mayor.	650 40
48	»	Casal Martínez Maximiliano	Id.	Duque.	650 40

mas, D. Manuel García Gabaldón, D. Jesús Villazón Menéndez, Don Cristóbal Cebrián y D. Juan Díez Massa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y comerciantes é industriales en general.

Murcia 18 de Abril de 1917.—José Gallostra.

Número 824.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro de plazo reglamentario los contribuyente que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 17 de Abril de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López z

Pts. Cts.

Arranque de plantas de tabaco.—1912.—Mora-

Joaquin García.	67 20
Antonio Alarcón.	4 80
Pedro López.	8 »
Miguel García.	16 »
José Martínez.	8 »
Pedro Moreno.	28 »
Bernardo (a) el de Oros.	14 40
Juan Moreno García.	8 »
Ramón García.	3 50
Francisco Jaén.	36 »

Ricote.

Juan Pedro Bermejo.	11 20
José Miñano.	7 60
Joaquin Candel Carri lo.	12 80

Calasparra.

Juan Molina Martínez.	14 40
Juan García.	9 60

Derechos Reales.—1917.

Cartagena.

Ana Andrés Tudela.	102 »
Juan Pallarés Alcaraz.	2 80
Raimundo Manzanares Martínez.	22 01

Número de orden.	Número del epigrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
49	1	Solano Espín Angel	Café.	P. Murcia.	650 40
50	»	Mdad. propietaria Café España	Id.	Mayor.	650 40
51	»	Jodar Galindo Diego	Id.	Id.	650 40
52	»	Paredes Vidal Pedro	Id.	Torre.	650 40
53	»	Ramayo Juan Mateo	Id.	San Pedro del Mar.	650 40
54	»	Meriñán Corezo José	Id.	Mayor.	325 20
55	»	Hernández Navarro Angel	Id.	Id.	650 40
56	»	Maca Paredes Gumersindo	Id.	Id.	650 40
57	2	Gómez Rubio Antonio	Droguero.	P. Murcia.	650 40
58	»	Ruiz Blas	Id.	Carmen.	650 40
59	»	Ruiz Stengre Joaquín	Id.	Cuatro Santos.	650 40
60	»	Pérez Gilabert Antonio	Id.	Jara.	650 40
61	»	Alvarez Hermano	Id.	Duque.	650 40
62	»	Martínez Pedreiro Herminio	Id.	San Miguel.	650 40
63	»	Martínez García Juan	Id.	Serreta.	650 40
64	»	Ruiz Stengre Joaquín	Id.	P. Murcia.	650 40
65	5	Noguera Pedrero Agustín	Restaurant.	Mayor.	650 40
66	6	Mira Escobar Norberto	Sombrerero.	San Francisco.	650 40
67	»	García Navarro Andrés	Id.	Jara.	650 40
68	9	Sucesores de viuda de Manuel Ortiz	Salazones.	Carmen.	650 40
69	»	Pujades Monteys José	Id.	Id.	650 40
70	10	Nadales Feria Angel	Camisería.	Mayor.	650 40
71	»	Soto Pérez Manuel	Id.	Id.	650 40
72	»	Mariblanca y Compañía Tiburcio	Id.	P. Prefumo.	650 40
73	12	Viuda de B. Lassere	Objetos de escritorio	Mayor.	650 40
74	»	Ruiz Hernández Enrique	Id.	San Miguel.	650 40
75	13	Gisbert Buendía Emilio	Objetos eléctricos.	Campos.	650 40
76	»	Sres. López Justo y Andreu	Id.	P. Prefumo.	650 40
<i>Clase 6.ª</i>					
77	2	Valls Font Rafael	Ropas hechas.	Villamartin.	586 80
78	»	García Lorca Eleuterio	Id.	Angel.	586 80
79	»	Méndez Sandoval Eleuterio	Id.	Gloria.	586 80
80	»	Belda Rubio Juan	Id.	Mayor.	586 80
81	3	Lucas Moyá Francisco	V. al martillo.	Id.	586 80
82	4	Ramos é hijo Francisco	Quinqués.	Cuatro Santos.	586 80
83	»	Seligmau José	Id.	Id.	586 80
84	»	Bermúdez Vidal Juan	Id.	San Francisco.	586 80
85	»	Belaño Sabater María	Id.	P. San Francisco.	586 80
86	5	Anaya Amorós José María	Bisutería.	P. Murcia.	586 80
87	»	El mismo	Id.	P. San Ginés.	586 80
88	»	Recober Sánchez Felipe	Quincalla.	Mayor.	586 80
89	»	Vera Alfonso Francisco	Id.	Duque.	586 80
90	»	García Cánovas Luis	Id.	Mayor.	586 80
91	»	Sres. Martín y Noguerras	Id.	Id.	586 80
<i>Clase 7.ª</i>					
92	1	Barceló Fraile José	Comestibles.	P. Murcia.	523 20
93	3	García Pérez José	Legumbres.	San Fernando.	523 20
94	»	Cegarra Armero Francisco	Id.	Carmen.	523 20
95	»	Cañavate Pagán Juan	Id.	Id.	523 20
96	9	Espinosa María	Máquinas escribir.	Mayor.	523 20
97	»	García Suárez Ramiro	Id.	San Miguel.	523 20
98	»	Touniger y Compañía Guillermo	Id.	Mayor.	523 20
<i>Clase 8.ª</i>					
99	1	Andreu Montero Teresa	Muebles.	Houda.	396 »
100	5	Casas é hijo Mariano	Libros.	Id.	396 »
101	»	Barquero Martínez Miguel	Id.	San Antonio el Pobre.	396 »
102	»	Martínez Pastor Alfonso	Id.	Campos.	396 »
103	»	Melero Guillén Francisco	Id.	Duque.	396 »
104	6	Pastorin García José	Guarnicionero.	Carmen.	396 »
105	7	Sintas Valero Luis	Paquetería.	Duque.	396 »
106	»	Sánchez Mendoza Francisco	Id.	P. Murcia.	396 »
107	»	Sánchez Guirao José	Id.	Duque.	396 »
108	8	Amorós Aracil José	V. y aguardientes.	Carmen.	396 »
109	»	Sánchez Domenech José	Id.	Arena.	396 »
110	»	Pérez Meroño Juan	Id.	Lizana.	396 »
111	10	Andreu Costa José	Ultramarinos.	San Francisco.	256 »
112	»	Saura Tolmo Antonio	Id.	Merced.	596 »
113	»	Manubia Nicolás Francisco	Id.	Sagasta.	596 »
114	»	Ródenas Blanco Manuel	Id.	Don Matias.	266 »
115	»	Segado Martínez Pedro	Id.	Santa Catalina.	296 »
116	»	Serrano Martínez José	Id.	Cuatro Santos.	596 »
117	»	Lorenzo Faura Benjamín	Id.	Carmen.	416 »
118	»	Martínez González José	Id.	Jara.	286 »
119	»	Conesa López Ramón	Id.	Carmen.	416 »
120	»	Segado Gómez Sebastián	Id.	Osuna.	266 »
121	»	Ros Aznar Juan	Id.	Cuatro Santos.	376 »
122	»	Ros Díaz Salvador	Id.	Aire.	376 »
123	»	Cerezuela Conesa Gabriel	Id.	P. Murcia.	406 »
124	»	Paredes Ballester Antonio	Id.	Duque.	396 »
125	»	Balibrea Ortiz Matilde	Id.	Caridad.	406 »
126	»	Carrión Sánchez Fulgencio	Id.	P. Serreta.	386 »
127	11	Martínez Hernández Juan	V. chaquetas.	Osuna.	396 »
128	16	Egea Huertas Simón	Juguetes.	Jara.	396 »
129	18	Martínez Marín Dionisio	Objetos escritorio.	Cuatro Santos.	396 »
130	»	Martínez Pastor Alfonso	Id.	Mayor.	396 »

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Tercer
trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente
Recaudador de contribucio-
nes.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los leudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes
a pasar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
premio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
a conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1906, declaro incurso
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese a los contribuyente-
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Alfonso Saura, 11'56 pesetas.
Mateo Ortiz, 2'19.
Josefa Paredes, 3'68.
Blas Espinosa, 12'76.
Antonio Ródenas, 2'37.
Juan Franco, 1'90.
Pedro Martínez, 6'04.
Marcos Morales, 2'97.
María Sáez, 2'37.
Antonio Alcaraz, 2'25.
Manuel Gallego, 2'14.
Tomás Alcaraz, 9'60.
Lucas Ortuño, 2'96.
Antonio Aliaga, 5'10.
Juan Vidal, 4'14.
Ginés Martínez, 2'37.
Pedro Frutos, 1'54.
Pedro Hernández, 6'62.
José Marin, 2'67.
Roque Martínez, 5'45.
Antonio Noguera, 2'14.
Isabel Meseguer, 2'07.
Francisco Navarro, 3'91.
Dolores Bastida, 8'65.
Pedro Costa, 12'33.
Diego Ortiz, 1'78.
Manuel González, 2'72.
Juan Zapata, 4'45.
María Gracia, 1'78.
Juan Caballero, 4'15.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extiende
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el Boletín oficial de la
provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 25 de Octubre de 1916.—El
Agente, Patricio López.

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Marzo próximo pasado.

Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Pedro Calero. Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se nombran á los Médicos titulares D. Fernando Sánchez Piernas y D. Emilio Cladera Salom, y como tallador práctico á D. Ventura Gris Gris, para actuar en las operaciones de clasificación de soldados de los mozos del actual reemplazo y de los de anteriores años sujetos á revisión.

Se acuerda contestar á atenta comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia sobre las medidas acordadas para el ingreso de las cantidades que se adeudaban por consumos correspondiente á 1914 y 1915, que no habían podido acordarse ningunas, por cuanto las causas que no eran imputables á persona alguna, consistían únicamente en la falta de ingresos por consecuencia de la honda crisis del trabajo producida por la guerra europea y que no habían permitido atender por completo á todas las cargas y obligaciones municipales.

Se nombra á Manuel Mula Carrasco y Ginés López Quiñonero para los cargos de peón guarda carnero con el haber anual de 750 pesetas.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Juan Antonio Ruiz.

Aprobase la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de la Administración del impuesto de consumos correspondiente á Febrero próximo pasado.

A virtud de comunicación de la Sociedad Electra Aguileña, poniendo en conocimiento del Sr. Alcalde que si antes del día 17 no se abonaban las cuatro mensualidades del contrato del alumbrado público, cesaría de prestarse el servicio; y dada cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia reclamando certificación del acuerdo que sobre el particular se hubiera adoptado y encareciendo la conveniencia de llegar á una solución de armonía en evitación de posibles contingencias, se acordó por unanimidad comisionar al Sr. Presidente para gestionar con dicha Sociedad una convención para el pago de atrasos.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Pedro Calero.

Se aprueba y acuerda el pago de una cuenta de 282 pesetas por importe de espinos artificiales para los jardines públicos.

Se informa favorablemente por hallarse comprendido en las disposiciones del Real decreto de 24 de Julio de 1916, la instancia de Francisco Rubio Parra, acogiéndose á indulto por la falta de comparecencia al acto de la clasificación de soldados en que fué declarado prófugo.

Pasa á informe de la Comisión de policía urbana, vias y obras una comunicación de la Jefatura de obras públicas de la provincia sobre la

autorización concedida á este Ayuntamiento para construir las obras del camino vecinal al caserío de la Cuesta de Gos.

Se acuerda el cumplimiento del servicio de la formación de las relaciones de casas habitables, por secciones electorales á que se contrae la circular del Sr. Gobernador civil que se publica en el *Boletín Oficial* número 62, autorizándose al señor Presidente para que además de los dependientes municipales designe para el servicio el personal que sea necesario.

Da cuenta la Presidencia de haber convenido con la Sociedad «Electra Aguileña», la forma de pago de atrasos por el contrato del alumbrado público, dejando solucionada la cuestión para que el servicio no sufriera la cesación anunciada.

Se acuerda suscribir al Ayuntamiento con la suma de 50 ó 75 pesetas para los gastos del partido de football que el equipo de esta localidad tenía convenido con el de Cartagena.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Pedro Calero. Se aprueban varias cuentas de escasa importancia.

Se acuerda contestar á comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que la única causa que no era imputable á persona alguna, del débito que resultaba por el encabezamiento de consumos, correspondiente á 1916, era la falta de recursos del Municipio para cubrir sus múltiples obligaciones por efecto de la honda crisis del trabajo causada por la guerra europea que venía originando una importante emigración de la clase brácerá.

Se acuerda aprobar el padrón del impuesto de cédulas personales para 1917, que se exponga al público en Secretaría por término de quince días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones y que se remita después con su copia y lista cobratoria á la aprobación de la Superioridad.

Se acuerda pase á estudio é informe de la Comisión de Hacienda el asunto referente á las reclamaciones suscitadas por parte de algunos contribuyentes y de una Comisión de pescadores con motivo del comienzo dado á la exacción de los arbitrios creados en el presupuesto del presente año, al objeto de conciliar las pretensiones de los reclamantes con los intereses del Municipio y con la finalidad de dichos arbitrios.

Se acuerda solicitar de la Jefatura de Obras públicas la designación de Ingeniero que llevara á cabo el replanteo de las obras del camino vecinal al caserío de la Cuesta de Gos y el modo de acortar el trazado según era conveniente.

Se acuerda pasar á la Comisión de policía urbana, vias y obras, para la incoación del oportuno expediente, la proposición de perpetuar la memoria del insigne dramaturgo y gloria nacional de la literatura española D. Joaquín Dicenta, dando su nombre á una de las calles de la población.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Pedro Calero.

Se nombra al Regidor Síndico D. Alfredo Cervetto, comisionado del Ayuntamiento para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento, de los mozos del actual reemplazo que han de ser objeto de la revisión de las excepciones y exclusiones acordadas por el Ayuntamiento.

Aguilas 8 de Abril de 1917.—El Alcalde, Pedro Calero.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Edicto.

Por acuerdo de la Corporación municipal, la cobranza voluntaria del 2.º trimestre del reparto de consumos del extrarradio de esta villa, del corriente año, tendrá lugar los días del 1.º al 15 del próximo Mayo, ambos inclusive, sin excluir los días festivos, en el local de la Administración de Consumos, Cánovas del Castillo, núm. 105, y en las horas de 8 á 14 de cada día; cuya cobranza llevará á efecto el Recaudador nombrado D. José María Baeza Hernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Molina de Segura 16 de Abril de 1917.—El Alcalde, Antonio Vicente.

Octava sección

Número 756.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Belmonte Ruipérez D. Joaquín, domiciliado últimamente en Murcia ó Alquerías, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado, y á ser reconocido por el Médico Forense.

Número 797.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Fernández Campos José, hijo de José y María, natural de Lorca, de estado viudo, profesión esquilador, (gitano), de veintisiete años, vecino de Lorca en las Cuevas de Mena, Cabezo de Piñero, domiciliado últimamente en dicho sitio, procesado por atestado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducida á prisión y emplazarle en la causa que contra el mismo y otros se sigue con el número 176 del año 1916.

Cartagena nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., José M.ª Berná.

Número 820.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que en la noche del día veinticinco de Marzo último, le fueron sustraídos del exterior de la plaza de abastos de esta ciudad, ocho kilos de patatas, para que dentro del término de ocho días contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye sobre robo contra Gabriel Galindo Romero y otros, apercibido de que si no

comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á catorce de Abril de mil novecientos diez y siete.—Enrique F. Alvarez.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 827.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CIEZA

Don Manuel Aguado Moxó, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al sujeto que á la Guardia civil de este puesto, manifestó ser y llamarse Juan Martínez García, de veinte y ocho años de edad, casado, panadero, con domicilio en la ciudad de Murcia y su Paseo de Corvera, junto á la Torre de Zarandona, hoy en ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado, el día primero de Mayo próximo á su hora de las quince, para la celebración del correspondiente juicio de faltas sobre uso de armas prohibidas sin licencia, que contra el mismo me hayo instruyendo; previniéndole que de no hacerlo sin justificar el motivo que se lo impida, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cieza á diez y seis de Abril de mil novecientos diez y siete.—Manuel Aguado.—P. S. M., Juan Bernal.

Número 850.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita al denunciado conocido por «Peris», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día veintiséis del actual á las once de la mañana, comparezca ante dicho Juzgado, á fin de ser oídos en el juicio verbal de faltas, seguido contra aquél y Alberto Cerón Montoro, por hurto; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Adolfo Murcia.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.